

**Criterios para la cobertura de la tasa de reposición de profesorado,  
previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023  
(Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023)**

*Con los límites establecidos en la ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2023, y una vez obtenidas las autorizaciones pertinentes, corresponde al Consejo de Gobierno definir los criterios de dotación de las plazas que puedan resultar de la aplicación de la tasa de reposición, fijada en el 120 % de las bajas producidas (20.Uno.a).*

*La propuesta que se presenta respeta los criterios establecidos en los acuerdos del Consejo de Gobierno orientados a conciliar las expectativas de estabilización y de promoción de nuestro profesorado con la conveniencia de avanzar hacia una estructura equilibrada de la plantilla.*

*La tasa de reposición correspondiente al año 2023 para la plantilla de PDI de la Universidad de Salamanca ha sido establecida en 116 plazas. La existencia de un remanente en la Tasa de Reposición para 2022 en la reserva de plazas para profesores con acreditación I3, con 9 plazas no asignadas (6 de Profesor Titular de Universidad y 3 de Profesor Permanente Laboral) después de la aplicación de los dos procedimientos de cobertura de ésta, permite ampliar la oferta sobre la tasa de reposición asignada para 2023.*

En función de estos antecedentes se acuerda:

- 1.- De acuerdo con lo prescrito en el artículo 20.Dos.3.I de los PGE, que establece que las Universidades estarán obligadas a destinar, como mínimo, un quince por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal, la Universidad de Salamanca reservará 17 plazas de Profesor Titular de Universidad o figura para la que esté acreditado para la estabilización de los investigadores Ramón y Cajal, o procedentes de otros contratos postdoctorales de excelencia, con evaluación favorable en el programa I3.
- 2.- De conformidad con el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, que permite la convocatoria de plazas de promoción interna con el límite de la oferta de empleo público de turno libre, para el acceso a los cuerpos docentes, se convocarán tantas plazas de Catedrático de Universidad como plazas de Profesor Titular de Universidad se convoquen en acceso libre, siempre que existan candidatos suficientes que cumplan los criterios para la promoción interna.
- 3.- Se convocarán con cargo a la Tasa de Reposición de 2023, en concursos de acceso libre, 8 plazas vinculadas que serán acordadas entre la Universidad y la Gerencia Regional de Salud. De ellas, 1 será plaza de Profesor Titular de Universidad Vinculado, y otras 7 de Profesor Permanente Laboral Vinculado. Adicionalmente, con cargo a la financiación específica por el incremento de plazas del grado en Medicina por parte del Ministerio de Sanidad, se convocarán otras 5 plazas, que no están incluidas en la Tasa de Reposición.

- 4.- En aplicación del artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para personas con discapacidad, es decir, 6 plazas.
- 5.- Las restantes 85 plazas que corresponden a la tasa de reposición del año 2023, se convocarán en concursos de acceso libre como plazas de Profesor Titular de Universidad y de Profesor Permanente Laboral de la forma en que se detalla en el presente documento.

#### **I. PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- 6.- Se dotarán 6 plazas de Profesor Titular de Universidad o Profesor Permanente Laboral, destinadas a personas con discapacidad, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.  
**Se podrá solicitar la dotación de alguna de estas plazas en dos supuestos:**

**Supuesto 1:** Podrá solicitar la dotación de una de estas plazas cualquier profesor de cualquiera de las categorías de PDI de la Universidad de Salamanca que reúna los requisitos legales para acceder a una plaza de Profesor Titular de Universidad o de Profesor Permanente Laboral, que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y que no esté implicado en algún procedimiento procedente de programas anteriores.

**Supuesto 2:** Los Departamentos interesados, aunque no cuenten en su plantilla con profesores que cumplan los requisitos del Supuesto 1, podrán solicitar la dotación de una plaza de Profesor Titular o Profesor Permanente Laboral que se convocarán con el requisito, para poder participar en el concurso, de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- 7.- Las plazas se convocarán en la figura para las que estén acreditados los solicitantes. Por sus características, estas plazas solo se verán afectadas por la normativa de cambio de adscripción en caso de que la persona que solicite el cambio de adscripción de centro tenga también reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- 8.- Los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar a su Departamento la transformación y amortización de la plaza que ocupan. Los Departamentos concretarán la propuesta correspondiente entre el **2 y el 21 de junio de 2023** inclusive mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que deberán dirigir al Vicerrectorado con competencias de Profesorado, informado por el Consejo de Departamento, registrado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es>). En dicho impreso se hará constar:
  - a) La solicitud de concurso público de la plaza, así como el tipo de plaza a concurso (Profesor Permanente Laboral o Profesor Titular de Universidad) y la subsiguiente amortización de la plaza existente ocupada por el solicitante (en caso de que se acoja al Supuesto 1).
  - b) El área de conocimiento a la que se adscribe la plaza de Profesor Permanente Laboral o Profesor Titular de Universidad.

c) El centro de adscripción de la plaza de Profesor Permanente Laboral o Profesor Titular de Universidad.

Los Departamentos, dentro del plazo de solicitud, adjuntarán al propio interesado por correo electrónico una copia digital de la solicitud enviada como garantía de participación en el procedimiento que él mismo inició.

9.- La asignación de estas 6 plazas se llevará a cabo atendiendo en primer lugar, a las que se acojan al Supuesto 1, es decir, a los Departamentos en que la solicitud parta de un PDI de la Universidad de Salamanca.

Las solicitudes del Supuesto 1 se priorizarán mediante los siguientes criterios:

- a) Categoría de la plaza solicitada, priorizando las solicitudes de plazas de Profesor Titular de Universidad.
- b) En función de la categoría de la plaza solicitada, se aplicarán los criterios recogidos en el artículo 17 para las de Profesor Titular de Universidad, y los recogidos en el artículo 22 para las de Profesor Permanente Laboral.

Las solicitudes del Supuesto 2, es decir, las de aquellos Departamentos en que la solicitud no parta de un PDI de la USAL, se priorizarán mediante los siguientes criterios:

- a) áreas con un IND más alto.
- b) áreas con una mayor proporción de profesores contratados a tiempo parcial.

10.- En caso de que quede vacante alguna plaza de este apartado, se sumará a la oferta de transformaciones de Profesores Ayudantes Doctores del apartado IV de este programa.<sup>1</sup>

Si un mismo PDI solicitara la transformación y amortización de su plaza en otros procedimientos, se priorizará la dotación de la misma en este apartado I, en caso de que le correspondiera la dotación de una plaza una vez aplicados los criterios de priorización en este apartado.

---

<sup>1</sup> Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del tres por ciento del total de las plazas convocadas (3 plazas), el número de plazas no cubiertas se acumulará al cupo del cinco por ciento de la tasa de reposición para el año 2024, con un límite máximo del 10 por ciento.

## **II. PLAZAS DESTINADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL Y OTROS INVESTIGADORES POSTDOCTORALES CON EVALUACIÓN I3 FAVORABLE**

11.- Se destinarán las 9 plazas no asignadas (6 de Profesor Titular de Universidad y 3 de Profesor Permanente Laboral) correspondientes a la reserva de plazas para profesores con acreditación I3 de la Tasa de Reposición para 2022 a los investigadores Ramón y Cajal y los investigadores postdoctorales que provengan de un programa de excelencia reconocido como tal por el Ministerio a efectos de uso de esta reserva de plazas<sup>2</sup>, que hayan obtenido el certificado I3 (o R3 en su actual denominación) en la fecha de finalización del plazo fijado en este procedimiento, y que reúnan los requisitos legales para acceder a una plaza de Profesor Titular de Universidad o Profesor Permanente Laboral. A fin de poder concurrir a este programa de dotación, los investigadores postdoctorales con certificado I3 deberán tener contrato postdoctoral, o contrato de PDI con la USAL en una figura diferente a la solicitada, en vigor en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, o bien haber disfrutado de dicho contrato durante el año anterior a la misma. Sólo serán reconocidos los contratos postdoctorales con capacidad docente descritos en el apartado VII.2 del Plan de Organización de la Actividad Académica. Se considerará un requisito necesario que el IND del área de adscripción, actualizado con las plazas nuevas o en proceso de estos investigadores o PDI supere el 0,700, salvo para los contratos cuya fecha de incorporación a la Universidad de Salamanca en su contrato postdoctoral sea anterior a 30 de junio de 2022. En caso de que haya varios candidatos en la misma área, se recalculará el IND después de cada plaza dotada y se tendrá que cumplir el requisito mínimo de IND para dotar la siguiente. Quienes cumplan estos requisitos, podrán solicitar la dotación de la plaza mediante escrito a la dirección del Departamento al que estén adscritos.

Estas 9 plazas se asignarán en función de los siguientes criterios sucesivos:

- 1º) A favor de los candidatos procedentes del programa Ramón y Cajal.
- 2º) A favor de los candidatos acreditados a Profesor Titular de Universidad.
- 3º) A favor de quienes tengan una fecha de obtención del certificado I3 más antigua.
- 4º) A favor de quienes tengan una fecha de acreditación en la figura a la que optan más antigua.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 6º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 7º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

---

<sup>2</sup> “En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva [para los procedentes del programa Ramón y Cajal], estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado” (PGE: Art.20.Dos.3.1).

Estas plazas deberán estar convocadas antes del 12 de diciembre de 2025. Los Departamentos, dentro de los plazos de solicitud, adjuntarán al propio interesado por correo electrónico una copia digital de la solicitud enviada como garantía de participación en el procedimiento que él mismo inició.

En caso de que un mismo PDI solicite la transformación y amortización de su plaza en los apartados III o IV, se priorizará la dotación de la misma en este apartado II, en caso de que le corresponda la dotación de una plaza una vez aplicados los criterios de priorización.

12.- Para las plazas recogidas en el artículo 11, los Departamentos concretarán la propuesta correspondiente en el periodo comprendido entre el **2 y el 21 de junio de 2023**, mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que deberán dirigir al Vicerrectorado con competencias de Profesorado, informado por el Consejo de Departamento, registrado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es>). En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad o Profesor Permanente Laboral.
- b) El área de conocimiento que se propone para la nueva plaza.
- c) El centro de adscripción que se propone para la nueva plaza, que deberá corresponder con la subárea territorial con mayores necesidades docentes.

Las propuestas de dotación de las plazas, así como las de los miembros de las comisiones de selección encargadas de resolver los concursos, deberán ser realizadas por los Departamentos con antelación suficiente a la finalización de los contratos. En caso de que se produzca la finalización del contrato actual antes de la resolución del concurso correspondiente, se dotará una plaza de Profesor Permanente Laboral Interino para el candidato. Estas plazas se estabilizarán exclusivamente a través de este procedimiento hasta la resolución del concurso correspondiente.

13.- Las 17 plazas para acreditados I3/R3 correspondientes a la Tasa de Reposición de 2023 se asignarán siguiendo los siguientes criterios:

- 1º) A aquellas áreas con solicitudes admitidas en los apartados III y IV de este programa de asignación de plazas, a las que no se haya adjudicado plaza una vez aplicados los criterios correspondientes, en el orden de prelación resultante en cada uno de ellos y en la figura que se haya solicitado. Dentro de ellas, se priorizarán las solicitudes de plazas del apartado III.
- 2º) A aquellas áreas que no cumplan el criterio anterior y que tengan un IND superior al 90% del IND medio de la universidad. Entre estas, se priorizarán aquellas que tengan un IND más alto. En estos casos, se deberá indicar la figura para la que se solicita la convocatoria (Profesor Titular de Universidad o Profesor Permanente Laboral).
- 3º) A aquellas áreas que no cumplan ninguno de los dos requisitos anteriores con candidatos que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 11 y no hayan obtenido dotación de la misma. Dentro de ellas se priorizarán por IND y, en caso de empate, por los criterios recogidos en el artículo 11.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1.c) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, tras la convocatoria pública de estas plazas con requisito de acreditación I3/R3, aquellas que pudieran quedar vacantes se acumularán a la convocatoria ordinaria de turno libre de ese mismo año, convocándose en las mismas áreas y con las mismas categorías en que se han solicitado, ya sin la necesidad del requisito de acreditación I3/R3.

En caso de que un mismo PDI solicite la transformación y amortización de su plaza en, los apartados III o IV, se priorizará la dotación de la misma en este apartado II, en caso de que le corresponda la dotación de una plaza una vez aplicados los criterios de priorización.

14.- Para solicitar las plazas recogidas en el artículo 13, una vez publicados los listados definitivos de asignación de plazas de los apartados II (art. 11), III y IV, los Departamentos concretarán la propuesta correspondiente en el periodo comprendido entre el 2 y el 20 de octubre de 2023, mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que deberán dirigir al Vicerrectorado con competencias de Profesorado, informado por el Consejo de Departamento, registrado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es>). En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad o Profesor Permanente Laboral.
- b) El área de conocimiento que se propone para la nueva plaza.
- c) El centro de adscripción que se propone para la nueva plaza, que deberá corresponder con la subárea territorial con mayores necesidades docentes.

Los Departamentos, dentro de los plazos de solicitud, adjuntarán al propio interesado por correo electrónico una copia digital de la solicitud enviada como garantía de participación en el procedimiento que él mismo inició.

Por este apartado II, en su conjunto, cada área podrá obtener un máximo de dos plazas.

### **III. PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR O PLAZAS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL**

15.- Se dotarán 43 plazas de Profesor Titular de Universidad. Podrán participar en este programa de dotación los Profesores Contratados Doctores o Profesores Permanentes Laborales con contrato indefinido que reúnan los requisitos legales para acceder a una plaza de Profesor Titular de Universidad. También podrán participar en este procedimiento aquellos profesores para los que se haya dotado una plaza de transformación a Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral que hayan obtenido con posterioridad la acreditación a Profesor Titular de Universidad, siempre que esta plaza no haya sido convocada oficialmente. Sólo podrán participar en este procedimiento los profesores que tengan contrato en vigor con la Universidad de Salamanca en la fecha de finalización del plazo de solicitudes cuya plaza no se haya incluido en este mismo procedimiento en años anteriores.

**16.-** Para determinar la dotación de las plazas de Profesor Titular de Universidad, los interesados deberán solicitar la transformación de la plaza que ocupan a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos. Una vez dotadas, las plazas deberán ser ofertadas al resto de Profesores Titulares del área con el fin de permitir aquellos cambios de adscripción contemplados por la normativa reguladora de estos procesos en la Universidad de Salamanca (Criterios reguladores de las adscripciones a áreas, departamentos y centros, y de las comisiones de servicios; Resolución de 7 de marzo de 2006); siempre y cuando quede garantizado que a la finalización del proceso no se vea afectada la plantilla del área en el centro de origen en términos de capacidad y categoría del profesorado adscrito. Los Departamentos informarán de esta circunstancia a los posibles interesados. En los listados de dotación de las plazas, figurará siempre el centro de la plaza que se amortiza. En caso de cambio de centro de adscripción el nuevo Centro se indicará en la solicitud de la convocatoria de concurso público de la plaza en cuestión.

Cuando existan varias plazas afectadas la determinación de la plaza amortizada objeto de cambio de adscripción se realizará conforme a los siguientes criterios.

- A. Si hay varios profesores de la misma categoría interesados en el cambio de centro de adscripción que cumplen los requisitos de la normativa citada y no hay plazas suficientes, cambiará de centro quien tenga mayor antigüedad en la plaza que ocupa actualmente (en el centro y categoría actual). En caso de tener la misma antigüedad, se aplicarán los criterios reflejados en el artículo 17 para los Profesores Titulares de Universidad y los establecidos en el artículo 22 para los Profesores Contratados Doctores o Profesores Permanentes Laborales.
- B. Si hay varios profesores que transforman sus plazas a la misma categoría y que se pueden ver afectados por un cambio de adscripción de centro, se establecerá el siguiente orden de prioridad:
  - 1º) Cambia de adscripción la plaza objeto de amortización de categoría inferior (primero las plazas de Profesor Ayudante Doctor, y después las de Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral).
  - 2º) Cambia de adscripción la plaza objeto de amortización ocupada desde hace menos tiempo (con la categoría que tiene actualmente en el centro).
  - 3º) Si fuera igual, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 17 cuando las plazas objeto de amortización sean de Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral, y los criterios establecidos en el artículo 22 cuando se trate de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

El cambio de centro de adscripción se hará efectivo en el momento de la resolución de la plaza a concurso; hasta ese momento, el profesor solicitante del cambio de centro de adscripción continuará adscrito a su centro original. Si el profesor que solicita el cambio de centro de adscripción participa en algún procedimiento de promoción antes de que sea efectivo el cambio de centro, la plaza dotada y su convocatoria pública estará adscrita al Centro de origen a todos los efectos.

Los Departamentos concretarán la propuesta en el periodo comprendido **entre el 2 y el 21 de junio de 2023**, mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que deberán dirigir al Vicerrectorado con competencias de Profesorado, informado por el Consejo de Departamento, registrado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es>). En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad y la subsiguiente amortización de la plaza existente de Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de Profesor Titular de Universidad.
- c) El centro de adscripción de la plaza de Profesor Titular de Universidad.
- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiéndose por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia).

Los Departamentos, dentro del plazo mencionado, adjuntarán al propio interesado por correo electrónico una copia digital de la solicitud enviada como garantía de participación en el procedimiento que él mismo inició.

**17.-** La asignación de estas 43 plazas de Profesor Titular de Universidad se llevará a cabo atendiendo en primer lugar, a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los peticionarios. Los empates que se planteen se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º) A favor del candidato que cuente con un mayor número de sexenios de investigación o transferencia.
- 2º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación “excelente” en el programa *Docentia*.
- 3º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de Profesor Titular de Universidad hubiese obtenido en este apartado de este programa.
- 4º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes fuese más elevado.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 6º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 7º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

**18.-** En caso de que quede vacante alguna plaza de este apartado, se sumará a la oferta de transformaciones de Profesores Ayudantes Doctores del apartado IV de este programa siempre que en ese apartado existan más solicitudes que plazas ofertadas.

#### **IV. PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES A PROFESORES PERMANENTES LABORALES**

19.- Se dotarán 42 plazas de Profesor Permanente Laboral para la estabilización de aquellos Profesores Ayudantes Doctores que estén acreditados a Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral. Sólo podrán participar en este procedimiento los profesores que tengan contrato en vigor con la Universidad de Salamanca en la fecha de finalización del plazo de solicitudes cuya plaza no se haya incluido en este procedimiento en años anteriores.

20.- Podrán participar en este programa los Profesores Ayudantes Doctores que no hayan obtenido la dotación de una plaza en programas anteriores y que estén acreditados a las figuras de Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral o Profesor Titular de Universidad.

Para aquellos profesores cuyo contrato haya sido prorrogado a un quinto año se tendrá en cuenta a efectos de cálculo la fecha de finalización de su contrato antes de la prórroga. En el caso de que se produzca la finalización del máximo de prórrogas posibles de un Profesor Ayudante Doctor durante el proceso de resolución de las plazas a concurso, el profesor afectado verá transformada su plaza en una de Profesor Permanente Laboral en régimen de interinidad hasta la resolución del concurso correspondiente. Del mismo modo, la participación en este procedimiento por parte de quienes finalizan su cuarto año de contrato, implica automáticamente la solicitud de la prórroga para el quinto año, cuando sea posible, para el interesado.

21.- Para determinar la dotación de las plazas de Profesor Permanente Laboral, los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar a su Departamento la transformación y amortización de la plaza que ocupan.

Los Departamentos concretarán la propuesta en el periodo comprendido **entre el 2 y el 21 de junio de 2023**, mediante impreso, confeccionado por el Servicio de PDI, que deberán dirigir al Vicerrectorado con competencias de Profesorado, informado por el Consejo de Departamento, registrado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es>). En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Permanente Laboral y la subsiguiente amortización de la plaza de Profesor Ayudante Doctor ocupada.
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de Profesor Permanente Laboral.
- c) El centro de adscripción de la plaza de Profesor Permanente Laboral.
- d) La fecha de incorporación en la figura de Profesor Ayudante Doctor, así como la fecha de finalización de su contrato actual (o del contrato inicial en caso de estar en el año de prórroga) y del máximo de prórrogas legalmente posible.
- e) En caso de que el interesado esté acreditado a Profesor Titular de Universidad, si opta por que la plaza de Profesor Permanente Laboral sea convocada como plaza de Profesor Titular de Universidad.

Los Departamentos, dentro del plazo mencionado, adjuntarán al propio interesado por correo electrónico una copia digital de la solicitud enviada como garantía de participación en el procedimiento que él mismo inició.

22.- La asignación de estas plazas se hará atendiendo a la fecha en que finalizan sus contratos, transformando en primer lugar a aquellos profesores en que esta fecha esté más próxima. Para aquellos profesores cuyo contrato haya sido prorrogado (a un quinto año) se tendrá en cuenta a efectos de cálculo la fecha de finalización de su contrato antes de la prórroga. En caso de empate en esta fecha, se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1º) A favor del solicitante con mayor antigüedad en la fecha de obtención de su acreditación como Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral.
- 2º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación “excelente” en el programa *Docentia*.
- 3º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes fuese más elevado.
- 4º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 6º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

23.- Los profesores que estén acreditados a Profesor Titular de Universidad podrán solicitar, si así lo desean, que la plaza de Profesor Permanente Laboral sea convocada como plaza de Profesor Titular de Universidad. **Esta circunstancia deberá incluirse en el impreso de solicitud de la plaza**, con el visto bueno de su Departamento.

Una vez dotadas, las plazas deberán ser ofertadas al resto de Profesores Contratados Doctores o Profesores Permanentes Laborales (o Profesores Titulares de Universidad en caso de que se solicite una plaza de esta categoría) del área con el fin de permitir aquellos cambios de adscripción contemplados por la normativa reguladora de estos procesos en la Universidad de Salamanca (Criterios reguladores de las adscripciones a áreas, departamentos y centros, y de las comisiones de servicios; Resolución de 7 de marzo de 2006); siempre y cuando quede garantizado que a la finalización del proceso no se vea afectada la plantilla del área en el centro de origen en términos de capacidad y categoría del profesorado adscrito.

Los Departamentos informarán de esta circunstancia a los posibles interesados. Este cambio sólo podrá realizarse entre plazas de la misma categoría, es decir, si la plaza dotada lo es en la figura de Profesor Permanente Laboral sólo podrá solicitar el cambio de centro de adscripción otro Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral, y en caso de que sea dotada como plaza de Profesor Titular de Universidad solo podrá solicitarlo otro Profesor Titular de Universidad.

En los listados de dotación de las plazas, figurará siempre el Centro de la plaza que se amortiza. En caso de cambio de Centro de adscripción el nuevo Centro se indicará en la solicitud de la convocatoria de concurso público de la plaza en cuestión.

Cuando existan varias plazas afectadas la determinación de la plaza amortizada objeto de cambio de adscripción se realizará conforme a los siguientes criterios:

- A. Si hay varios profesores de la misma categoría interesados en el cambio de centro de adscripción que cumplen los requisitos de la normativa citada y no hay plazas suficientes, cambiará de centro quien tenga mayor antigüedad en la plaza que ocupa actualmente (en el centro y categoría actual). En caso de tener la misma antigüedad, se aplicarán los criterios reflejados en el artículo 17 para los Profesores Titulares de Universidad y los establecidos en el artículo 22 para los Profesores Contratados Doctores o Profesores Permanentes Laborales.
- B. Si hay varios profesores que transforman sus plazas a la misma categoría y que se pueden ver afectados por un cambio de adscripción de centro, se establecerá el siguiente orden de prioridad:
  - 1º) Cambia de adscripción la plaza objeto de amortización de categoría inferior (primero las plazas de Profesor Ayudante Doctor, y después las de Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral).
  - 2º) Cambia de adscripción la plaza objeto de amortización ocupada desde hace menos tiempo (con la categoría que tiene actualmente en el centro).
  - 3º) Si fuera igual, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 17 cuando las plazas objeto de amortización sean de Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral, y los criterios establecidos en el artículo 22 cuando se trate de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

El cambio de Centro de adscripción se hará efectivo en el momento de la resolución de la plaza a concurso; hasta ese momento, el profesor solicitante del cambio de Centro de adscripción continuará adscrito a su Centro original. Si el profesor que solicita el cambio de Centro de adscripción participa en algún procedimiento de promoción antes de que sea efectivo el cambio de centro, la plaza dotada y su convocatoria pública estará adscrita al Centro de origen a todos los efectos. En caso de que un Profesor Ayudante Doctor que haya solicitado su promoción (a PPL o PTU) obtenga mediante concurso otra plaza de PAD de la misma área en un centro diferente, no podrá solicitar la transformación de su plaza hasta que le quede menos de un año (en la fecha de finalización del plazo de solicitudes) para que se cumplan los cuatro años de su contrato como Profesor Ayudante Doctor.

- 24.- La fecha de convocatoria de las plazas transformadas se podrá hacer desde la fecha de su dotación por parte del órgano responsable.

**V. RESERVA DE PLAZAS PARA PROGRAMAS CON COMPROMISOS PREVIOS EXPLÍCITOS DE ESTABILIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**25.-** No hay profesores afectados por compromisos explícitos de estabilización en figuras de PDI en la Universidad de Salamanca de candidatos provenientes de programas que el Ministerio de Universidades no considere de excelencia susceptibles de aplicación al cupo I3/R3 para el año 2023.

**Disposiciones finales.**

**Primera.-** Una vez dotadas por el conjunto de procedimientos descritos en este documento las plazas en la figura que se solicite, los beneficiarios no podrán participar en futuros programas vinculados a la tasa de reposición hasta que se hayan resuelto los concursos correspondientes.

**Segunda.-** Se constituirá una Comisión de Trabajo a la que le corresponde la aplicación de este procedimiento. Dicha Comisión estará formada por cinco representantes del Vicerrectorado con competencias en Profesorado y cinco representantes propuestos por los órganos de representación del PDI laboral de la Universidad de Salamanca y presidida por el Vicerrector con competencias en Profesorado. Si en alguna votación se produjera un empate, ésta será resuelta por el voto de calidad del Presidente.

**Tercera.-** La Comisión de Trabajo publicará listas provisionales y definitivas de asignación de plazas para su posterior dotación, en su caso, por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno. Los Departamentos que hayan solicitado dotación de plazas podrán presentar alegaciones contra la lista provisional en el plazo de 10 días desde su publicación.

Los solicitantes que en la resolución provisional de la Comisión de Trabajo obtengan la asignación de una plaza dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para renunciar a la misma, teniéndolo por no presentado el correspondiente programa de 2023 a los efectos de ulteriores adjudicaciones de plazas. En caso de producirse alguna situación de este tipo, la Comisión de Trabajo asignará la plaza renunciada al siguiente candidato.

**Disposición adicional única.**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

### **Disposición transitoria.**

Podrán ser anuladas por decisión del Vicerrectorado con competencias de Profesorado aquellas plazas de Profesor Ayudante Doctor que cumplan las siguientes condiciones:

1. Haber sido dotadas en programas de cursos anteriores,
2. Haber sido convocadas en concurso público con la adecuada publicidad,
3. No hayan tenido ningún solicitante que cumpliera los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, o bien haber sido declaradas desiertas tras el correspondiente concurso.

En atención a estas circunstancias, el área de conocimiento correspondiente entrará en la consideración de Área Especial, debido a la dificultad o imposibilidad de resolver sus carencias docentes por la vía de planes de dotación de plazas de Profesor Ayudante Doctor. Las áreas especiales serán susceptibles de dotación de plazas de categoría superior a la de Profesor Ayudante Doctor, bien de Profesor Permanente Laboral o bien de tipo funcionarial, siempre que hayan quedado plazas no cubiertas en alguno de los apartados anteriores, respetando la distribución entre los mismos.